



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 110014003052201900109500

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado LUIS ERNESTO FORERO PEÑA, se notificó personalmente, quien, dentro del término legal, a través de su apoderado, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, de las cuales se correrá traslado una vez se encuentre integrada la Litis.

RECONOCESE al abogado FRANCISCO GNECCO ESTRADA, como apoderado del referido demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con todo, desde ya se advierte que de conformidad con los art. 430 y 318 del C.G.P, se RECHAZA de plano los argumentos que por vía de reposición atacaron los requisitos formales del título ejecutivo objeto de esta acción, por cuanto el escrito que los contiene, se presentó solo hasta el 5 de marzo de 2020, es decir de forma extemporánea, teniendo en cuenta para ello que el aludido demandado se notificó el 21 de febrero de 2020.

De igual forma, debe aclararse al memorialista que la petición sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada que elevó como excepción de mérito, se torna improcedente dado que por un lado no es el escenario propicio, y por otro, atendiendo a la naturaleza del proceso ejecutivo desde la presentación de la demanda el ejecutante tiene la facultad de solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado, sin prestar caución alguna, evento en el cual al decretarla, el Juez en ciertos eventos debe limitarla, empero este no es el caso, ateniendo a que la medida cautelar recae sobre un bien inmueble. (art. 593 y 599 del C.G.P).

Por lo demás, se insta a la parte actora a fin de que cumpla con su carga procesal, y notifique en debida forma a la demandada CLARA INÉS BARRERA ESTUPIÑÁN.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee35c7732889bef5472f7c24524b937fb829b597e46346f33d92aa9c0129c73b

Documento generado en 12/11/2020 12:04:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>